		Consecutivo:	**031**				
DATOS GENERALES							
Fecha de elaboración:	**NOVIEMBRE 06 DE 2025**						
Dependencia:	**RECTORIA**						
Objeto a contratar	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL – CON EL FIN DE SUMINISTRAR DIPLOMAS, CARPETAS, ACTAS DE GRADO, PREMIACION Y OTROS, PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE GRADUACION Y CEREMONIA DE CLAUSURA QUE SE CELEBRAN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ CARDONA DURANTE LA VIGENCIA 2025.						
Diligenciado por:	MAURICIO ANTONIO RESTREPO						
Tipo de contrato	***ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO***	X	***ORDEN DE SERVICIO***		***ORDEN DE TRABAJO***		
Tipo de proceso de selección	REGIMEN ESPECIAL – PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN 0 - 10 SMLV						
Presupuesto estimado:	$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)						
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	210110 impresos y Publicaciones $4.000.000 -GRATUIDAD- 210110 impresos y Publicaciones $1.000.000 -CLEI-						

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)

La I.E., tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio formativo para la comunidad educativa. Para tal efecto requiere contratar la prestación del servicio de impresos y publicaciones consistente en el suministro de diplomas, carpetas, actas de grado, premiación, certificados y otros impresos para la ceremonia de clausura y actos de graduación diurno y nocturno de la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona.

La Institución Educativa carece no solo de personal de planta, sino también de los equipos e insumos necesarios, con los cuales se pueda atender de manera inmediata esta necesidad. Por la razón expuesta y dando aplicación al Manual de contratación interno de la institución, verificando que el gasto se encuentra planeado y aprobado en el presupuesto para la vigencia 2025, deberá procederse a ejecutar los recursos necesarios para contratar este suministro. Esta contratación le permitirá a la institución garantizar la correcta, adecuada y oportuna prestación del servicio en bienestar de toda la comunidad educativa ya que como es de conocimiento general (diplomas, actas, certificados) son símbolos que informan sobre el hecho que un estudiante ha culminado satisfactoriamente los estudios y que está capacitado para realizar las actividades para las que se ha formado y continuar en el ascenso educativo.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRAR DIPLOMAS, CARPETAS, ACTAS DE GRADO, PREMIACION Y OTROS, PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE GRADUACION Y CEREMONIA DE CLAUSURA QUE SE CELEBRAN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ CARDONA DURANTE LA VIGENCIA 2025.

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	CUBS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		PINES DE BACHILLER	Und	120	$8.000	$960.000
		ESCUDOS ESPECIALES (Excelencia)	Und	50	$ 10.000	$500.000
		PINES DOCENTE	Und	20	$8.000	$160.000
		PINES BANDA SINFONICA	Und	30	$8.000	$240.000
		MEDALLAS ESPECIALES	Und	1	$ 77.080	$77.080
		MEDALLAS MEJOR BACHILLER	Und	2	$154.000	$308.000
		DIPLOMAS PAPEL DE SEGURIDAD, CARPETAS DURA CON MEMBRETE, ACTAS INDIVIDUALES DE GRADO.	Und	80	$ 33.436,5	$ 2.674.920
		BOTONES MECÁNIZA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, SISTEMAS Y MULTIMEDIA.	Und	10	$ 8.000	$ 80.000
VALOR TOTAL						**$ 5.000.000**

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

La Institución Educativa Aureliano Florez Cardona, es una entidad de carácter oficial con modalidad técnica, que vela por el bienestar de toda la comunidad educativa.

La Institución Educativa, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación con calidad y pertinencia que logre retener la población hasta concluir la Educación Media.

Dentro del proceso académico de la institución, se prevé la graduación de los estudiantes del último grado, lo mismo que enaltecer la culminación del ciclo de educación media y entregar al alumno certificado de educación básica.

En ese sentido y atendiendo a lo estipulado en las normas nacionales, el PEI y la promoción de estos estudiantes se hace necesario adquirir el suministro de diplomas, carpetas, actas de grado y otros impresos, para culminar con las actividades previstas en el calendario académico de la vigencia 2025.

Los alumnos que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por la corrección de su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, otras actividades académicas y colaboración con la institución, serán exaltados y premiados con estímulos que las destacarán su vida escolar y les permitirá la delegación de algunas responsabilidades.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial - contratación inferior a 20 SMMLV - **Procedimiento** para contratación de 0 a 10 SMMLV, según las consideraciones del mercado según el Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016, se seleccionará él (los) proveedor(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y se contratara con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo No. 003 de mayo 07 de 2010 y el Decreto 4798 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).
1) El artículo 13º de la ley 715 fija los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) El inciso 4º del mismo artículo de la citada ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que debe cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo, y cuya cuantía sea inferior a lo veinte salarios mínimos legales mensuales. 3) El ultimo inciso del articulo referenciado en la citada ley determina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a (20) veinte salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuantías de los fondos. 4) De acuerdo con el artículo 3º del decreto 4791 de 2008, el Rector o director en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el mismo decreto. 5) El inciso 3º del artículo 13 de la ley 715 de 2001 normativiza que el Rector o director celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos, en las condiciones y dentro de los límites que rigen los reglamentos y el artículo 4º del decreto 4798 de 2008 manifiesta que el Rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos. 6) conforme al artículo 17º del decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de la contratación pública.

POLIZAS REQUERIDAS

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	% VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo	**N/A**		
Cumplimiento	**N/A**		
Prestaciones sociales	**N/A**		
Calidad del servicio	**N/A**		

No requiere pólizas	X		
CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO			
Plazo	DEL 06 NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Forma de pago	CONTRA ENTREGA.		
Lugar de ejecución	SEDES IEAFC - MUNICIPIO		
Supervisión	LUZ ADRIANA NARANJO USMA		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona realizar en este momento la contratación de: SUMINISTRAR DIPLOMAS, CARPETAS, ACTAS DE GRADO, PREMIACION Y OTROS, PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE GRADUACION Y CEREMONIA DE CLAUSURA QUE SE CELEBRAN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ CARDONA DURANTE LA VIGENCIA 2025, por un valor de $5.000.000

Elaboró:	**Anexos:**
MAURICIO ANTONIO RESTREPO MONTES ***NOMBRE DEL FUNCIONARIO*** *CARGO DEL FUNCIONARIO* **RECTOR.** Luz Adriana Naranjo **LUZ ADRIANA NARANJO USMA (ORIGINAL FIRMADO)** ***NOMBRE DEL SUPERVISOR*** *CARGO DEL FUNCIONARIO* **AUX. ADMINISTRATIVO.**	